Comisión Colombiana de Juristas

Verdad, justicia y reparación

Algunas preguntas y respuestas

Comisión Colombiana de Juristas

Verdad, justicia y reparación

Algunas preguntas y respuestas

© 2006 Comisión Colombiana de Juristas
Calle 72, n.° 12-65, piso 7
A.A. 58533
Bogotá, Colombia
Teléfonos: (571) 376 8200 - (571) 343 4710
Fax: (571) 376 8230
ccj@coljuristas.org
www.coljuristas.org

® Verdad, justicia y reparación: Algunas preguntas y respuestas

ISBN: 978-958-9348-40-6
Bogotá, Colombia
Marzo de 2007

Textos y edición: Gustavo Gallón Giraldo
Lorena Nieto Padilla
Michael Reed Hurtado
Hernando Salazar

Diseño de portada: Stephan Acuña

Ilustraciones: Carlos Rojas

Diseño e impresión:
Opciones Gráficas Editores Ltda.
Carrera 73A n.° 64A-42
Bogotá, Colombia
Teléfonos: (571) 224 1823 - (571) 482 7071
www.opcionesgraficas.com

Este libro ha sido elaborado con el financiamiento de la Unión Europea, dentro del proyecto: *Acciones en apoyo de una aplicación transparente y efectiva de la ley de justicia y paz en Colombia.*

Su contenido es responsabilidad exclusiva de la Comisión Colombiana de Juristas.

Introducción

A través de los años, las víctimas de atrocidades y el movimiento de derechos humanos de todo el mundo han concentrado sus esfuerzos en concebir cómo se pueden superar situaciones de violación sistemática de derechos humanos.

Ante situaciones en las cuales la violencia se ha utilizado como medio de exterminio y de control de seres humanos, las preocupaciones y los retos se centran en lograr que las víctimas reciban una respuesta o reparación integral y establecer una serie de medidas para garantizar el fin de las atrocidades y prevenir o evitar que estas se vuelvan a cometer. La experiencia nos demuestra que el diseño de esta respuesta tiene que partir de un proceso amplio de consulta y de participación con todas las personas y los sectores sociales que han sido víctimas de la violencia y la represión.

Con el fin de contribuir a la protección de las víctimas y promover el respeto de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, el derecho internacional de los derechos humanos ha plasmado una serie de reglas y principios que definen el alcance y el contenido de estos derechos.

Estas reglas y principios permanecen como guías para la estructuración de los procesos, pero son las víctimas quienes deben determinar los mecanismos adecuados para reestablecer su vida, su historia, sus comunidades y su relación con el Estado.

Las víctimas deben conocer los contenidos básicos de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, de manera que su participación pueda ser firme y encaminada a presentar propuestas concretas acordes con sus necesidades.

Con el fin de promover la participación activa de las víctimas en los esfuerzos por hacer valer los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, la Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), con el auspicio de la Unión Europea, ha producido esta publicación, a través de la cual pretende ilustrar, en un lenguaje sencillo, el contenido básico de estos derechos. De igual forma, aspira a divulgar algunos de los elementos básicos del marco jurídico que debe aplicarse en la desmovilización de los paramilitares. La presentación de estos elementos se hace mediante un ejercicio de preguntas y respuestas, que permite la referencia rápida y ágil.

Este no es un texto de carácter jurídico, ni está escrito para abogados. Es una herramienta de consulta dirigida principalmente a las víctimas de violaciones a los derechos humanos y a todas las personas interesadas en los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, esperando que les sea de utilidad.

Una primera aproximación a la verdad, la justicia y la reparación

La experiencia vivida por países como Chile, Argentina, Guatemala o El Salvador nos demuestra que obtener parte de la verdad, la justicia y la reparación es posible una vez se ha superado una guerra o una dictadura. Mediante el respeto y la garantía de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación se busca superar los problemas de manera duradera y poder volver a reconstruir las comunidades y los países. El pleno respeto de estos derechos permite darle vuelta a la hoja para mirar hacia delante; pero sólo después de haber entendido qué fue lo que pasó, por qué pasó y haber atendido a las víctimas.

En países en donde no se ha superado aún la guerra, como en Colombia, también es importante exigir el respeto de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación. La demanda por esos derechos es una manifestación social legítima que pide de las autoridades una respuesta efectiva de protección.

La reivindicación de estos derechos es el antídoto del olvido. La defensa de los derechos a la verdad, la justicia

y la reparación implica: que las atrocidades cometidas no se desconozcan ni se justifiquen; que las autoridades competentes investiguen, juzguen y sancionen a los responsables de estos hechos; y que la dignidad de las víctimas sea reconocida y sus condiciones de vida restituidas.

La garantía de los tres derechos, en su conjunto, permite avanzar hacia una situación de restablecimiento. La verdad, la justicia y la reparación se entrelazan y forman un tejido que permite a las víctimas y a la sociedad avanzar hacia la reconstrucción de sus vidas y hacia la convivencia social.

Si no hay verdad, la justicia es incompleta. Sin verdad, no es posible establecer quiénes son responsables de las violaciones a los derechos humanos y de las infracciones al derecho internacional humanitario. Sin justicia no hay reparación y sin reparación no hay suficientes posibilidades de evitar que las atrocidades vuelvan a ocurrir.

Los procesos de verdad, justicia y reparación se dan de acuerdo con las características propias de cada sociedad, de cada país. No hay fórmulas mágicas ni estrategias predefinidas. Por el contrario, la consecución de verdad, justicia y reparación es un proceso social que se va construyendo poco a poco y de manera incluyente. Por esta razón es fundamental que no sean ignoradas las voces de todos aquellos que, a través del tiempo y el espacio del país, han sido silenciados.

El derecho a la VERDAD

1. *¿Qué es la verdad?*

Es la versión que más se acerca a lo que ocurrió; es lo que las víctimas saben acerca de lo que pasó. También, es lo que las comunidades presenciaron y no han podido denunciar. Es lo que los responsables saben sobre lo que hicieron. Pero, sobre todo, es el reconocimiento que la sociedad y las instituciones hacen acerca de las violaciones cometidas, las víctimas perjudicadas por ellas, y los responsables de tales hechos.

2. *¿Qué es la búsqueda de la verdad?*

Es un proceso a través del cual se espera descubrir qué fue lo que ocurrió, por qué y cómo se dieron los hechos, y quiénes son los responsables de los mismos.

3. *¿Cómo se busca la verdad?*

Hay distintas maneras de hacerlo. Por ejemplo, por medio de una investigación oficial (sea judicial o de otra naturaleza), mediante audiencias públicas en las que pueda participar la sociedad civil, o a través de entrevistas con las víctimas y los miembros de una comunidad.

La búsqueda de la verdad implica una investigación de todas las violaciones cometidas, un descubrimiento de lo que pasó, un reconocimiento de las víctimas y la identificación de los responsables.

4. *¿Por qué es importante la verdad?*

Porque es importante crear memoria colectiva y luchar contra el olvido. Porque la sociedad tiene que saber lo ocurrido y lograr que el reconocimiento de la verdad sea el primer paso para evitar que las violaciones se vuelvan a repetir.

5. *¿La verdad es un derecho?*

Sí, es un derecho humano fundamental. Es el derecho a saber lo que pasó en una comunidad o en un país, y por qué pasó. Es el derecho que tienen las víctimas y todas las personas a que no se nieguen las atrocidades, ni se justifiquen o se relativicen. Se puede exigir judicialmente sin ningún tipo de limitación y en cualquier momento, pues ha sido reconocido por tribunales nacionales e internacionales.

6. *¿Quiénes tienen derecho a la verdad?*

Además de las víctimas, toda la sociedad.

7. *¿Quiénes son las víctimas?*

Todas las personas, vivas o muertas, que hayan sufrido daños físicos, morales o mentales, pérdidas económicas y cualquier tipo limitación de sus derechos. Los familiares, los dependientes y los seres queridos de las personas que sufrieron directamente las violaciones también son víctimas. Además, tratándose de crímenes de lesa humanidad, es decir, de violaciones que lesionan a toda la humanidad, las víctimas son la humanidad entera.

8. *¿A qué tienen derecho las víctimas?*

Las víctimas tienen derecho a acceder a toda la información que requieran para conocer lo que pasó. A conocer toda la verdad relacionada con las violaciones que han sufrido ellas y sus seres queridos, a que se haga justicia y se les repare integralmente. También, a que el Estado garantice su seguridad y que no se vuelvan a repetir las violaciones y las agresiones que sufrieron.

9. *¿Qué implica el derecho a la verdad?*

La posibilidad de solicitar y recibir información del Estado acerca de:

- los motivos de lo ocurrido,
- las causas que originaron las violaciones,
- las circunstancias en que ocurrieron las atrocidades,
- los avances y los resultados de las investigaciones,
- en el casos de desaparecidos o asesinados, información sobre el lugar en el que se encuentran, y
- la identidad de los responsables.

El derecho a la verdad implica que se dé a conocer oficialmente esta verdad para que sea aceptada por la sociedad.

10. *¿Quién es responsable de garantizar el derecho a la verdad?*

El principal responsable es el Estado, a través de todas las instituciones nacionales y especialmente de las relacionadas con la administración de justicia (fiscalías, juzgados, tribunales y cortes).

11. *¿Qué responsabilidad tiene el Estado en la reconstrucción de la verdad?*

El Estado debe hacer todo lo posible por establecer la verdad y darla a conocer de la manera más amplia posible, a través de todas las instituciones nacionales, como la Presidencia, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría, los órganos de administración de justicia o entidades creadas especialmente con el fin de esclarecer y revelar la verdad.

En todas las etapas de un proceso orientado al esclarecimiento de la verdad, el Estado debe garantizar la participación amplia de las víctimas.

12. *¿Cuál es el mecanismo a través del cual se puede aplicar el derecho a la verdad?*

El Estado cuenta con múltiples mecanismos para hacer valer el derecho a la verdad. La principal herramienta son los procedimientos judiciales en los órganos de administración de justicia. A través de los juicios se logra establecer una verdad oficial basada en las pruebas. En esas situaciones, es importante que los jueces sean independientes y que las víctimas puedan participar ampliamente en los procesos.

13. *¿Qué otros mecanismos nacionales existen para aplicar el derecho a la verdad?*

Los mecanismos de las instituciones oficiales encargadas de la defensa de los derechos humanos, por ejemplo, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo. Esas dos instituciones pueden colaborar con la garantía del derecho a la verdad mediante la producción de informes públicos sobre situaciones de violaciones o la realización de investigaciones independientes.

Todos los mecanismos tienen que prever medios para garantizar el archivo adecuado de toda la información y el acceso a esta información por parte de los interesados.

14. *¿Existen otros mecanismos distintos a los nacionales ordinarios?*

Sí. Hay mecanismos extraordinarios, como los tribunales de opinión y las comisiones extrajudiciales de investigación (como las comisiones de la verdad), que contribuyen a realizar el derecho a la verdad.

También contribuyen a la realización del derecho a la verdad los informes de las organizaciones no gubernamentales (ONG) y los organismos internacionales, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos o el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que estudian situaciones, establecen los hechos, examinan la responsabilidad estatal y formulan recomendaciones para superar las situaciones de violación de derechos.

Todos los registros, tanto oficiales como no oficiales, contribuyen a establecer la verdad y ayudarán en el futuro a los procesos de esclarecimiento histórico.

15. *¿Qué son los tribunales de opinión?*

Los tribunales de opinión son mecanismos que surgen de iniciativas sociales y de organizaciones no gubernamentales para hacer un juicio simbólico frente a ciertos eventos o hechos que generaron violaciones. Las decisiones de estos tribunales son importantes porque contribuyen al proceso de esclarecimiento y de reconocimiento de la verdad y cuentan con la participación directa de las comunidades, aunque no sean decisiones oficiales. Su eficacia depende de la forma como logren impactar a la sociedad y obtener su reconocimiento, en virtud de factores tales como la autoridad de sus integrantes y la credibilidad de sus procedimientos. Los resultados de los tribunales de opinión pueden convertirse en pruebas para adelantar procesos judiciales de carácter formal ante tribunales nacionales o internacionales.

16. *¿Qué son las comisiones de verdad?*

Las comisiones de la verdad son órganos especiales y temporales de confirmación de hechos, que se encargan de investigar violaciones a los derechos humanos o al derecho humanitario que se hayan cometido durante un período de tiempo. Son creadas de manera oficial por el Estado, a través de una ley del Congreso, o un decreto presidencial, o incluso una decisión de un tribunal o de un órgano de control (como la Procuraduría o la Defensoría). Estas comisiones no pueden emitir fallos o condenas. Su propósito es producir y dar a conocer informes sobre las violaciones y sus causas.

17. *¿Cómo puede una persona o una comunidad contribuir al derecho a la verdad?*

Recordando, luchando para que la memoria no falle. Manteniendo registro de todo lo que pasó a través de relatos, escritos, canciones, poemas, fotografías, para que cuando consideren que es el momento lo puedan presentar a los organismos competentes o al público.

El derecho a la JUSTICIA

1. *¿Qué es la justicia?*

Justicia es lo que logran las víctimas cuando las autoridades investigan y sancionan a los responsables de las violaciones de derechos humanos. Cuando no hay justicia hay impunidad, y los asesinos y torturadores andan libres como si nada.

La justicia se logra a través de las autoridades judiciales. Los fiscales y los jueces deben investigar todos los crímenes, y averiguar qué pasó y quién cometió las violaciones.

La justicia implica la aplicación de las leyes que existen para proteger los derechos de las víctimas. Sin la aplicación de esas leyes no puede haber justicia. Los textos de las leyes son letra muerta si las autoridades no las usan para, efectivamente, investigar, juzgar y castigar a los responsables de las violaciones de derechos humanos.

2. *¿Qué es y por qué es importante la búsqueda de la justicia?*

La búsqueda de la justicia es un proceso individual o colectivo que pretende que las violaciones sean reconocidas formalmente por los órganos de administración de justicia.

Es importante porque mientras continúa una situación de conflicto o de represión se impone la impunidad, es decir, la falta de investigación y de castigo. Esa impunidad es, en sí, un mecanismo para esconder lo que ha pasado y lo que pasa. La falta de justicia facilita que las violaciones y los violadores se sigan escondiendo y continúen actuando y causando daño.

3. *¿Qué papel juegan las víctimas en la búsqueda de la justicia?*

Un papel fundamental, pues las víctimas conocen de primera mano los hechos que deben ser castigados por el Estado. Su participación en la aclaración de los hechos es muy importante.

4. *¿Qué es el derecho a la justicia?*

Es el derecho humano fundamental que tienen todas las personas de acudir a los tribunales y a otras autoridades competentes para hacer valer sus derechos.

Es el derecho que tienen todas las víctimas y la sociedad a que se acabe la impunidad, a que los violadores sean identificados, sean juzgados y sean castigados por todo lo que hicieron.

El derecho a la justicia permite el reconocimiento de las víctimas. Las respalda en sus reclamos y exigencias, las protege y reestablece formalmente sus derechos.

5. *¿Cuál es el deber del Estado en la administración de justicia?*

El Estado debe garantizar el funcionamiento de un aparato judicial independiente y autónomo. Debe realizar investigaciones rápidas e imparciales para esclarecer todas las violaciones e identificar, juzgar y sancionar a los responsables de las mismas. También debe ofrecer recursos judiciales efectivos para proteger los derechos de las víctimas.

Esto lo puede hacer mediante diferentes tipos de justicia, por ejemplo:

- la justicia penal, que castiga a las personas que cometen crímenes,
- los recursos constitucionales, que protegen derechos fundamentales, por ejemplo, a través de la acción de tutela,
- la jurisdicción contencioso-administrativa, que permite reclamos contra las actuaciones del Estado que causan daños, por ejemplo cuando se ha encarcelado injustamente a una persona, o
- la justicia civil, que facilita el reclamo contra personas particulares que generan daños, si la víctima no quiere reclamarlos ante la justicia penal, por ejemplo la muerte de un niño causada por un conductor embriagado.

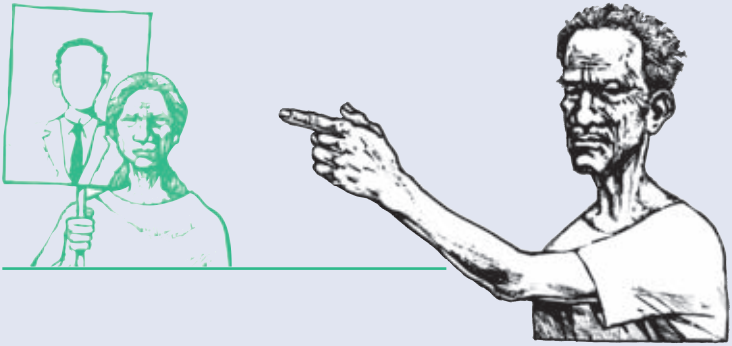

6. *¿Qué responsabilidades tiene el Estado en relación con las víctimas?*

Básicamente dos: respetar y garantizar sus derechos. Respetar la dignidad e integridad de las víctimas, sus familiares y sus representantes, en todo momento.

Por esta razón se debe garantizar el acceso amplio y libre a los procesos judiciales y la protección de los derechos de los testigos que participan en los mismos.

7. *¿Qué debe hacer el Estado para evitar la impunidad?*

Para combatir la impunidad hay reglas que el Estado tiene que cumplir. Algunas son:

- No se debe establecer un límite de tiempo a la investigación y juzgamiento de las personas que cometieron crímenes atroces.
- Hay delitos que por su gravedad no pueden ser perdonados, como la tortura, las ejecuciones o la desaparición forzada. El Estado no puede expedir medidas a favor del perdón y el olvido por tales delitos, como las amnistías o los indultos.
- Las violaciones a los derechos humanos no pueden ser juzgadas por tribunales militares.
- Los responsables de violaciones graves no pueden argumentar que estaban cumpliendo órdenes para evitar la responsabilidad penal.
- Los castigos impuestos por violaciones graves no pueden ser leves.
- En casos de violaciones graves a los derechos humanos, no pueden establecerse obstáculos a la extradición de los responsables pedidos por la justicia de otro país.
- Los responsables de violaciones graves no pueden recibir asilo o refugio en otro país.

8. *¿Cuándo se puede acudir a un organismo internacional para buscar justicia?*

Cuando las personas que buscan justicia hayan acudido primero a la justicia nacional y no hayan obtenido los resultados que buscan. Los mecanismos internacionales también pueden entrar a funcionar si consideran que el aparato nacional de justicia no ofrece garantías de independencia y efectividad.

9. *¿Cuáles son los organismos internacionales a los que se puede acudir?*

Hay distintos tipos de organismos internacionales que pueden hacer justicia en casos de violaciones de derechos humanos y crímenes internacionales.

En casos de violaciones de derechos humanos, puede perseguirse la responsabilidad del Estado acudiendo a órganos como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en Washington D.C. (Estados Unidos), y el

Comité de Derechos Humanos de la ONU en Ginebra (Suiza) y en Nueva York (Estados Unidos). Un caso que se lleve ante la Comisión Interamericana puede pasar luego a la Corte Interamericana de Derechos Humanos en San José (Costa Rica). Estos organismos son muy importantes en la protección de los derechos e intentan garantizar un acceso amplio a las víctimas. Aunque se encuentran situados fuera de Colombia, es fácil acceder a ellos a través de diversos medios. El más práctico es consultar su página web, donde están las indicaciones de cómo formular una denuncia, así como la dirección de correo electrónico, la dirección postal o el número del fax a donde puede enviarse.

La página web de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos es www.cidh.oas.org

La página web donde se indica el procedimiento para presentar un caso ante el Comité de Derechos Humanos de la ONU es www.unhchr.ch/html/menu6/2/fs7_s.pdf

Por otro lado, la posibilidad de llevar a los criminales de guerra o de crímenes de lesa humanidad a responder personalmente por sus actos ante la Corte Penal Internacional es una alternativa creada desde 1998 con la aprobación del Tratado que le dio origen. En relación con Colombia, la Corte puede conocer casos de genocidio y crímenes de lesa humanidad que hayan ocurrido a partir del 1º de diciembre de 2002. Es importante tener en cuenta que la Corte Penal Internacional juzga a personas y no a los Estados. Esta Corte asume casos de manera muy extraordinaria y lo hace sólo cuando considera que la justicia nacional ha fracasado.

Más información sobre la Corte puede encontrarse en la página web de la "Coalición por una Corte Penal Internacional", que es una alianza de más de dos mil organizaciones no gubernamentales de todo el mundo que le hacen seguimiento a este organismo. Su página web es www.iccnow.org

El derecho a la REPARACIÓN

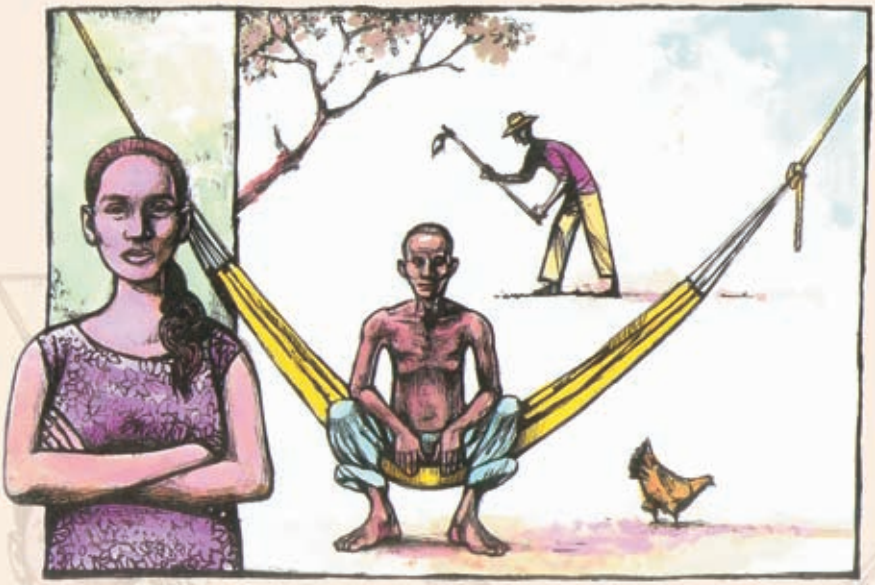

1. *¿Qué es la reparación?*

La reparación es el conjunto de medidas que busca contribuir a devolver a las víctimas, en lo posible, a la situación en la que estaban antes de que ocurrieran las violaciones. Aunque regresar a la misma situación es imposible en muchos casos, la reparación apunta a extender todas las garantías para llegar a recrear esa situación que existía antes de las violaciones.

Mediante la reparación se restablecen los derechos y se mejora la situación de las víctimas. La reparación también debe garantizar que las violaciones no se vuelvan a cometer en el futuro.

2. *¿Por qué es necesaria la reparación?*

Porque es un mecanismo fundamental para hacer justicia a las víctimas y evitar la repetición de las violaciones. Mediante la reparación se reconoce el daño, se reconoce a las víctimas, se les protegen sus derechos y se busca anular los efectos de las violaciones que han sido cometidas.

3. *¿Qué es el derecho a la reparación?*

Es un derecho humano fundamental. En el nivel individual, es el derecho que tienen todas las víctimas directas de una violación o sus familiares o dependientes a que se reparen todos los daños –físicos, materiales o emocionales– que se derivan de las violaciones cometidas.

En el nivel colectivo, es el derecho de un grupo, una comunidad o la sociedad de ser reparadas mediante medidas que reconozcan oficialmente las violaciones e identifiquen sus causas. El Estado debe actuar sobre todas las causas de las violaciones para evitar que se vuelvan a producir.

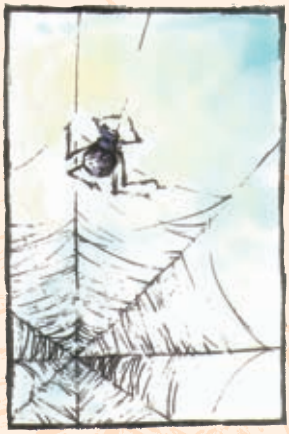

4. *¿A quiénes debe beneficiar la reparación?*

A las víctimas, a sus familias, a sus seres queridos, a sus dependientes, y a las comunidades y las sociedades en las cuales han ocurrido atrocidades.

5. *¿Qué medidas de reparación hay?*

La reparación se materializa en un conjunto de medidas que debe ser definido en parte importante por las víctimas. Las medidas pueden ser materiales o simbólicas; pueden estar dirigidas a una persona o a un grupo de personas.

La definición de las medidas depende mucho de las necesidades de las víctimas y de la cultura de las personas. La reparación no debe limitarse a lo que el Estado quiera dar. Se trata de un proceso de construcción con las víctimas, que incluye sus necesidades y sus sentimientos.

Un ejemplo de una combinación de distintas medidas puede ser:

- el restablecimiento de derechos, como dejar a una persona en libertad o limpiar el nombre de una persona mediante una declaración oficial y pública,
- el pago de dinero por los daños causados,
- el tratamiento médico especializado para garantizar la recuperación de las víctimas,
- terapias psicológicas para ayudar a sobrepasar el sufrimiento,
- el reconocimiento público y oficial de la responsabilidad estatal en las violaciones,
- reformas institucionales a la justicia,
- la separación de todos los funcionarios públicos involucrados en las violaciones de los derechos humanos,
- la construcción de monumentos, y
- las conmemoraciones nacionales.

Este es sólo un ejemplo de combinación de medidas. Todas las medidas posibles deben ponerse en conjunto para lograr una reparación integral.

6. *¿Qué es la reparación integral?*

Aunque no existe una fórmula perfecta, la comunidad internacional ha intentado agrupar medidas que buscan la reparación integral. Estas son:

- la restitución,
- la indemnización,
- la rehabilitación,
- la satisfacción y
- las garantías de no repetición.

Estas medidas son complementarias y deben ofrecerse en combinación para llegar a la reparación integral.

7. *¿Qué es la restitución?*

Siempre que sea posible, la restitución es el modo de reparación deseado. Implica devolver a las víctimas a la situación en la que se encontraban antes de que ocurrieran las violaciones. Por ejemplo, la posibilidad de retornar a sus lugares de origen, la devolución de tierras, la puesta en libertad de una persona, o la protección de su buen nombre después de haber sido acusado falsamente.

La restitución no es posible en todos los casos. Por ejemplo, no lo es, en el caso de la muerte de una persona.

8. ¿Qué es la indemnización?

La indemnización es una compensación monetaria que se hace por los daños materiales y físicos causados a una persona o un grupo de personas. La indemnización debe ser apropiada y proporcional al daño y a las pérdidas generadas por la violación, incluyendo los servicios de apoyo jurídico que se requieran.

9. ¿Qué es la rehabilitación?

La rehabilitación se refiere a todas las medidas necesarias para lograr la recuperación física o mental de las personas después de haber sido víctimas. Por ejemplo, cuando una persona sufre un daño físico o psicológico tiene derecho a un proceso terapéutico de recuperación. La rehabilitación también puede incluir intervenciones de trabajo social y ocupacional a favor de las víctimas y sus familias.

10. ¿Qué son las medidas de satisfacción?

Son medidas orientadas a desagraviar efectivamente a las víctimas y a hacer valer sus derechos.

Las medidas de satisfacción incluyen:

- la aplicación efectiva de sanciones y órdenes judiciales,
- la revelación pública de la verdad,
- las declaraciones públicas de aceptación de responsabilidad,
- actos conmemorativos y construcción de monumentos, y
- la búsqueda efectiva de las personas desaparecidas o los restos de las personas que fueron ejecutadas.

Estas medidas se orientan a dar efectividad a los derechos de las víctimas. Buscan enmendar la manera como han sido tratadas las víctimas.

11. *¿Qué son las garantías de no repetición?*

Son todas las medidas que debe tomar el Estado para que cesen definitivamente las violaciones. Es decir, las garantías de no repetición buscan prevenir que ocurran nuevamente violaciones como desplazamientos, desapariciones forzadas y ejecuciones.

Las garantías de no repetición exigen cambios estructurales, como la reforma a la fuerza pública, la disolución total de las estructuras para-estatales, el respeto por la ley y la transparencia de las instituciones nacionales.

Sin las garantías de no repetición, la reparación es incompleta y las personas continuarán expuestas a nuevas violaciones.

12. *¿Qué tipo de acciones debe poner en marcha el Estado para garantizar la no repetición de las violaciones?*

El Estado debe poner en marcha reformas estructurales e institucionales para garantizar que su acción se ajuste a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

Algunas de las medidas de no repetición más importantes son:

- la anulación de leyes que violan los derechos humanos,
- el fortalecimiento de la independencia de los jueces y fiscales,
- la desarticulación y disolución de todos los grupos paramilitares,
- la separación del servicio de todos los servidores públicos involucrados en violaciones de derechos humanos y su inhabilitación futura,
- la protección de los defensores de derechos humanos y la defensa de su trabajo,
- la promoción de una cultura de derechos humanos en las escuelas, las universidades e instituciones públicas,
- el establecimiento de recursos efectivos a los que las personas puedan acudir fácilmente para defender sus derechos.

13. *¿Quién es responsable de reparar a las víctimas?*

El Estado debe garantizar el derecho a la reparación, mediante recursos efectivos a los cuales puedan acudir las víctimas, sin obstáculos.

El Estado también es responsable de la adopción y puesta en marcha de todas las medidas que se requieran para reparar los daños, particularmente la restitución y la protección de los derechos.

La reparación material debe ser realizada por el responsable directo de la violación, pero tratándose de violaciones de derechos humanos o de acuerdos de paz el Estado debe intervenir para garantizarla y proteger los intereses y la integridad de las víctimas.

14. *¿Por qué vías se pueden hacer procesos de reparación?*

Por la vía judicial o a través de programas oficiales dirigidos a individuos y comunidades que han sido víctimas de violaciones.

15. *¿Cuál es el papel de las víctimas en los procesos de reparación?*

Las víctimas juegan el papel central en los procesos de reparación. Sus necesidades y opiniones son determinantes en la elaboración y conducción de los procesos de reparación.

Los diferentes sectores sociales también deben participar en la elaboración, aplicación y evaluación de los programas de reparación.

Algunas preguntas y respuestas básicas sobre la

ley 975 de 2005

o "ley de justicia y paz"

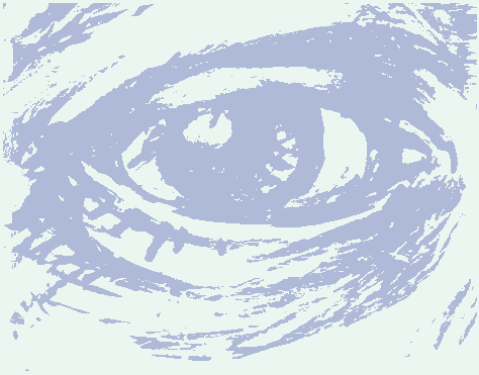

1. *¿Qué es la ley 975 y qué es la ley de justicia y paz?*

La ley 975 de 2005 fue denominada "ley de justicia y paz" por el Congreso. Se trata de la misma ley, que tiene por objeto establecer un procedimiento especial para facilitar la entrega de miembros de grupos armados ilegales que han cometido delitos graves mediante la concesión de un beneficio judicial.

El procedimiento especial consiste en un proceso penal distinto al ordinario, que se basa en la confesión y arrepentimiento del miembro del grupo armado. A cambio de la confesión, en vez de condenarlo a la pena regular, se le concede una reducción de la condena.

2. *¿Quiénes se pueden beneficiar de esa reducción de la condena bajo la ley 975?*

La ley dice que los beneficiarios de esa ley son los miembros de grupos armados al margen de la ley que hayan decidido reinsertarse a la vida civil, que tengan cuentas con la justicia por delitos graves y que el gobierno decida incluirlos en una lista como candidatos al beneficio judicial.

Bajo la definición de la ley entran miembros de grupos paramilitares como guerrilleros, pero la ley fue adoptada en el contexto de negociaciones del gobierno con los grupos paramilitares y son ellos, por lo tanto, sus directos destinatarios.

3. *¿Cuáles son los crímenes o delitos graves de los que habla la ley?*

Son delitos que implican violaciones de derechos humanos, son crímenes contra toda la humanidad. Por ejemplo: las masacres, las ejecuciones u homicidios, la tortura, la violación sexual, la desaparición forzada y el desplazamiento forzado, entre otros.

4. *¿Cuál es el beneficio judicial que reciben las personas que se acojan a ley 975?*

El beneficio que concede la ley es la reducción de la pena. Sin importar lo que confiesen, la pena efectiva se reduce a una condena de mínimo 5 años y máximo 8 años de prisión.

5. *¿Qué tienen que hacer los responsables de los crímenes para conseguir la reducción de las penas?*

La ley otorga una reducción de pena a los responsables de los crímenes que se someten voluntariamente al procedimiento especial de justicia y paz.

Según la ley, para recibir la reducción de pena, los paramilitares (o eventualmente los guerrilleros) que se acojan tienen que cumplir con las siguientes condiciones:

- contribuir a un proceso de paz,
- colaborar con la justicia,
- contar todo lo que hicieron y por qué lo hicieron,
- aceptar su responsabilidad en los crímenes graves, y
- comprometerse a no volver a cometer otros crímenes y participar en la reparación a las víctimas.

6. *¿Los paramilitares que están presos se pueden acoger a los beneficios de la ley 975?*

Sí. La ley contempla la posibilidad de que el gobierno incluya a paramilitares que están presos, tanto sindicados como condenados, a ser beneficiarios de la ley de justicia y paz. Por lo tanto, muchos podrían salir libres aunque ya estén condenados por hechos atroces.

7. *¿Qué pasa si los paramilitares que van a la ley 975 no dicen toda la verdad y no reparan integralmente a las víctimas?*

Según la ley, estos paramilitares pueden perder los beneficios que les otorga la ley, es decir la rebaja de penas y pueden ser procesados por la justicia ordinaria.

8. *¿Serán juzgados todos los paramilitares por todos los delitos que cometieron?*

No. Esta ley sólo cubre a los paramilitares que decidan colaborar con las autoridades de justicia y que quieran aceptar su participación en delitos graves. Muchos delitos continuarán en la impunidad y muchos responsables se están escondiendo de la justicia.

9. *¿Qué pasa con todos los otros paramilitares que no quieren acogerse a ley 975?*

Si no tienen procesos penales en su contra y el Estado no les prueba su responsabilidad en delitos graves, quedan impunes.

El proceso de entrega de los paramilitares presentó muchas irregularidades. Una de esas irregularidades fue que no se

investigó de manera individual a cada una de las personas que supuestamente se desmovilizaron, con el fin de examinar su responsabilidad en las miles de ejecuciones, masacres, desapariciones y desplazamientos que cometieron los paramilitares.

A través de otras normas (la ley 782 de 2002 y el decreto 128 de 2003, que la reglamentó), la gran mayoría de los paramilitares quedaron libres, se les perdonó su actividad paramilitar, y se hicieron beneficiarios de programas económicos y sociales para su reinserción. Durante el proceso de ceremonias de entregas paramilitares, casi 28.000 paramilitares se beneficiaron de la ley 782 y del decreto 128.

Cabe advertir que la ley 782 no permitía conceder esos beneficios a quienes hubieran cometido "actos atroces de ferocidad o barbarie", tales como "terrorismo, secuestro, genocidio, homicidio cometido fuera de combate o colocando a la víctima en condiciones de indefensión". El decreto 128 de 2003, en forma abusiva y notoriamente ilegal, modificó esa disposición al decir que no se podían conceder tales beneficios a quienes hubieran sido procesados por esos delitos. Como la mayoría de los paramilitares (al igual que la mayoría de los guerrilleros) no han sido procesados, es decir, no han sido sometidos a un proceso judicial, pues su identidad se desconoce y además la impunidad es muy alta en el país, la mayoría de los paramilitares desmovilizados recibieron los beneficios de la ley 782, así hubieran cometido los peores delitos, como consecuencia de la modificación introducida ilegalmente por el decreto 128.

10. *¿Y qué pasa con los derechos de las víctimas? ¿Qué pasa con los derechos a la verdad, la justicia y la reparación?*

La ley 975 contempla el ejercicio de los derechos de las víctimas como parte del procedimiento especial. Además, la Corte Constitucional revisó la ley 975 y ordenó dar cumplimiento estricto al respeto de los derechos de las víctimas.

Todas las autoridades deben respetar y garantizar el contenido de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.

Conseguir el respeto de esos derechos no es tarea fácil, pero este es el punto de partida que exige la acción determinada de las víctimas y de sus defensores. Las obligaciones del Estado son claras y el cumplimiento dependerá de la voluntad las autoridades y de los recursos judiciales que pongan en ejercicio las víctimas y sus representantes.

11. *¿Es obligación de las víctimas participar en el proceso de la ley 975 o en cualquier otra diligencia?*

No. Las víctimas no tienen forzosamente que participar. Esta es una decisión voluntaria.

12. *¿A qué tienen derecho las víctimas bajo la ley 975?*

Si las víctimas deciden participar, su participación debe ser defendida y protegida por el Estado. Su participación debe ser lo más amplia posible y no sufrir restricciones innecesarias. El Estado tiene el deber de proteger la dignidad y la integridad de todas las víctimas, especialmente si se derivan riesgos de su actividad.

Las víctimas tienen el derecho a estar presentes e intervenir desde el inicio de cualquier proceso contra uno de los paramilitares.

Antes de iniciar los procesos especiales de los paramilitares, la Fiscalía General de la Nación tiene la obligación de dar a conocer de manera masiva el momento en el que iniciará una acción contra cualquiera de los desmovilizados.

13. *¿Cuál es el procedimiento que debe seguir una víctima si quiere participar activamente en los procesos de la ley 975?*

Si una persona quiere participar activamente en los procesos de la ley 975 debe ponerse en contacto con las entidades encargadas de su aplicación, principalmente: la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo. Cada una de estas entidades tiene una unidad o un área destinada a atender a las víctimas que quieran recurrir a la ley 975.

Además, la ley creó un organismo que se llama la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, que tiene –entre otras funciones– la tarea de garantizar los derechos de las víctimas, incluyendo su participación en los procesos penales de la ley 975.

Todas estas entidades van a requerir información de las víctimas. Antes de proporcionar información, las personas deben sentirse libres de hacer todas las preguntas que quieran y recibir respuestas satisfactorias. Nadie está obligado a participar u ofrecer información, si no lo quiere hacer.

Todos los trámites ante esas entidades son gratuitos.

14. *¿Qué es la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación?*

Es un organismo conformado por trece personas: cinco personas designadas por el Presidente de la República, cuatro altos funcionarios del gobierno (el Vicepresidente de la República, el Ministro del Interior y de Justicia, el Ministro de Hacienda, y el Director de Acción Social), dos representantes de los organismos de control del Estado (la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo) y dos representantes de organizaciones de víctimas.

El presidente de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación es el delegado del Vicepresidente de la

República. El secretario de la Comisión es el Director de Acción Social.

Además de su sede central en Bogotá, la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación ha abierto oficinas en algunas regiones del país, entre otras en Antioquia, Sucre y Santander.

15. *¿Cuáles son las funciones de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación?*

La Comisión tiene múltiples responsabilidades con las víctimas. Entre sus funciones se pueden destacar las siguientes:

- garantizar su participación en los procesos de esclarecimiento judicial y la realización de sus derechos,
- hacer seguimiento y verificación a los procesos de reincorporación y a la labor de las autoridades locales a fin de garantizar la desmovilización plena de los miembros de grupos armados organizados al margen de la ley y el cabal funcionamiento de las instituciones en esos territorios,
- vigilar que los criterios de reparación que se apliquen a las víctimas cumplan con las reglas y los principios internacionales, y
- presentar un informe público sobre las razones para el surgimiento y evolución de los grupos armados ilegales.

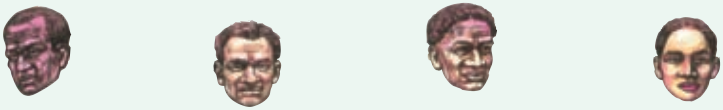

16. *¿Necesitan abogados las víctimas que quieran participar en los procesos de la ley 975?*

No necesariamente. En principio pueden formular sus peticiones a través de las autoridades que intervienen en el proceso y asistir a las distintas etapas sin la necesidad de un abogado.

Sin embargo, es conveniente que cuenten con representación legal.

17. *¿Quién presta la representación jurídica de las víctimas?*

Bajo la ley 975, la Defensoría del Pueblo tiene la obligación de proporcionar la representación legal de las víctimas. La Defensoría debe ofrecer a las víctimas servicios especializados que les permitan representar sus intereses en todas las etapas del proceso.

La Procuraduría General de la Nación también tiene la función de brindar información a las víctimas y promover la participación de organizaciones sociales para la defensa de los derechos de las víctimas.

Las víctimas también pueden ser representadas por abogados particulares si cuentan con los medios para ello. De igual forma, pueden asumir la representación organizaciones no gubernamentales de defensa de los derechos humanos.

Lo fundamental al decidir la representación de abogados es establecer la confianza con esa persona o grupos de personas y tener claridad sobre los compromisos de los abogados o abogadas. Las y los abogados deben servir a las víctimas. Por lo tanto las víctimas pueden y deben preguntar y exigir.

18. *¿Está limitada la búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación a la participación en la ley 975?*

De ninguna manera. Otras opciones nacionales e internacionales continúan abiertas. La decisión de participar en un mecanismo o en otro es de las víctimas, y la decisión deben tomarla considerando todos los factores que tengan a su disposición.

Además, no es tarea de las víctimas impulsar ni hacer avanzar la investigación de los crímenes que las han afectado. Esta carga corresponde a las autoridades judiciales, como consecuencia del deber de investigar, juzgar y sancionar que tiene el Estado.

Unas palabras de cierre

Esta cartilla ofrece una revisión básica del contenido de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. Es un documento de fácil referencia para todas las personas que están interesadas en aprender sobre el contenido de estos derechos. También brinda unas respuestas a preguntas comunes sobre la ley 975 que se está aplicando en la actualidad a paramilitares desmovilizados que cometieron crímenes contra la humanidad. Como manifestamos en la introducción, este es un documento sencillo que procura ofrecer una introducción a todos estos temas y ofrece algunas respuestas que pueden ser útiles para su comprensión.

La CCJ ha producido otros materiales, incluyendo una serie de boletines de prensa sobre la aplicación de la ley 975 y los derechos de las víctimas, y una serie de tres videos denominados *Voces y ecos: la verdad, la justicia y la reparación,* que se realizaron a partir de testimonios de personas que han sido víctimas de violaciones de derechos humanos. Los materiales de la CCJ también incluyen textos de carácter jurídico, como una compilación de principios internacionales sobre impunidad y reparaciones, y un libro de doctrina sobre la aplicación de la ley 975 desde la perspectiva de los derechos de las víctimas.

Muchos de estos materiales están disponibles en la página web de la CCJ. Pueden ser consultados, junto con todos los otros materiales institucionales, en la siguiente dirección de Internet: www.coljuristas.org

Adicionalmente, otras consultas o solicitudes de material pueden realizarse a través del centro de documentación de la CCJ, por vía telefónica o por escrito en los siguientes datos de contacto:

Comisión Colombiana de Juristas
Centro de documentación
Calle 72 No. 12-65, Piso 7 Bogotá, Colombia

Comisión Colombiana de Juristas

¿Quiénes somos?

De acuerdo con nuestro mandato buscamos por medios jurídicos el pleno respeto en Colombia de los derechos humanos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, así como del derecho humanitario y reconocemos su carácter universal, indivisible e interdependiente.

Según nuestros estatutos, el trabajo de la Comisión Colombiana de Juristas está orientado a contribuir al desarrollo del derecho internacional de derechos humanos y del derecho internacional humanitario de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y a la plena vigencia del Estado social y democrático de derecho en Colombia.

Concebimos los derechos humanos como un valor en sí, que no puede estar supeditado a otros propósitos. Constituimos una organización pluralista, aconfesional, no vinculada a partidos políticos.

Para lograr nuestros objetivos, realizamos labores de recolección y análisis de información sobre derechos humanos y derecho humanitario; hacemos pública esa información y promovemos el conocimiento y uso de los instrumentos jurídicos que protegen los derechos humanos y el derecho humanitario.

Constituimos una organización no gubernamental, con estatus consultivo ante Naciones Unidas, filial de la Comisión Internacional de Juristas de Ginebra, y de la Comisión Andina de Juristas de Lima.

Iniciamos nuestras actividades el 2 de mayo de 1988 y obtuvimos personería jurídica por resolución 1060 del 18 de agosto de 1988 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Esta cartilla se terminó de imprimir el 26 de marzo de 2007
en la ciudad de Bogotá, D.C. Colombia en los talleres de
Opciones Gráficas Editores Ltda.